



Municipalidad de Crespo

2025

Nota

Número:

Referencia: Decreto aumento salarial abril 2025

A: Roberto Oscar Goette (SUM#SEHP), Marcela Vanina Portillo (TES#SEHP), Gabriel Alejandro Muzzachiodi (SUM#SEHP), Sergio Daniel Zaragoza (CON#SEHP), Nelida Rosa Balcaza (TES#SEHP), Griselda Mabel Merlach (SUM#SEHP), Nelson Jesus Jumilla (RH#SGDH), Maria Soledad Erhardt (RH#SGDH), Anibal Oscar Espindola (RH#SGDH), Martin Raul Caballero (RH#SGDH), Claudia Noemi Gartner (SA), Maria Jacinta Eberle (CD), Jacqueline Noelia Gotte (SA), Maria Evangelina Schmidt (SEHP), Maria Paula Cian (OME#SEHP),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

VISTO:

La realidad económica y social actual, y

CONSIDERANDO:

Que éste Departamento Ejecutivo entiende necesario aumentar los salarios del personal municipal con el fin de ayudar a sostener el poder adquisitivo salarial y asimismo resulta indispensable actualizar los montos que percibe el personal, a fin de asegurar el cumplimiento de las guardias permanentes y rotativas, tarea que debe ser remunerada adecuadamente.

Que tiene además por fin el reconocimiento y el esfuerzo del personal municipal en los trabajos y labores realizados en beneficio de la comunidad.

Que asimismo es deber de la presente gestión mantener un equilibrio presupuestario que permita afrontar compromisos contraídos, garantizar la prestación de servicios públicos y realizar las obras públicas que la ciudad necesita.

Que en diálogo con miembros de la Comisión y Delegados del SUOYEM, delegación Crespo se acordó que el incremento salarial para todas las categorías que componen el Escalafón de Planta Permanente, Planta Transitoria y Personal Temporario con Jornada Reducida de la Administración Pública Municipal, asciende al Diez por ciento (10%) para el mes de abril del año 2025.

Que es intención de este Departamento Ejecutivo Municipal reconocer el desempeño tenido por los empleados municipales en el transcurso del corriente año y de este modo también incentivar la mejora en la prestación.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorga al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art.1°.- Dispónese un incremento salarial para todas las categorías que componen el Escalafón de Planta Permanente, de la Planta Transitoria y para el Personal Transitorio con Jornada Reducida de la Administración Pública Municipal, equivalente a un **Diez por Ciento (10%), a partir del 1° de abril de 2025.**

Art.2°.- Determinase que en consecuencia, y como resultado del incremento dispuesto en el Artículo 1º, la escala de las categorías y retribuciones correspondientes al Personal de Planta Permanente, será la siguiente:

Categoría	Básico	Presentismo	TOTAL
1	\$ 635.755,40	\$ 141.613,25	\$ 777.368,65
2	\$ 641.848,17	\$ 141.613,25	\$ 783.461,42
3	\$ 647.814,51	\$ 141.613,25	\$ 789.427,76
4	\$ 653.844,10	\$ 141.613,25	\$ 795.457,35
5	\$ 659.866,92	\$ 141.613,25	\$ 801.480,17
6	\$ 665.895,65	\$ 141.613,25	\$ 807.508,90
7	\$ 671.916,68	\$ 141.613,25	\$ 813.529,93
8	\$ 689.998,00	\$ 141.613,25	\$ 831.611,25
9	\$ 708.066,26	\$ 141.613,25	\$ 849.679,51
10	\$ 726.151,88	\$ 141.613,25	\$ 867.765,13
11	\$ 756.276,22	\$ 141.613,25	\$ 897.889,47
12	\$ 786.409,26	\$ 141.613,25	\$ 928.022,51
13	\$ 816.531,43	\$ 141.613,25	\$ 958.144,68
14	\$ 846.674,02	\$ 141.613,25	\$ 988.287,27

15	\$ 876.793,91	\$ 141.613,25	\$ 1.018.407,16
16	\$ 985.254,37	\$ 141.613,25	\$ 1.126.867,62
17	\$ 1.166.021,25	\$ 141.613,25	\$ 1.307.634,50

Art.3°.- Determinase que en consecuencia, y como resultado del incremento dispuesto en el Artículo 1º, la escala de las categorías y retribuciones correspondientes al Personal de Planta Transitoria, será la siguiente:

Categoría	Básico	Presentismo	TOTAL
24 (Jorn. Reducida)	\$ 385.407,26	\$ 58.394,98	\$ 443.802,24
55 (Meritoria)	\$ 333.249,43	\$ 58.394,98	\$ 391.644,41
21	\$ 453.783,80	\$ 58.394,98	\$ 512.178,78
22	\$ 515.121,50	\$ 58.394,98	\$ 573.516,48
23	\$ 583.949,82	\$ 58.394,98	\$ 642.344,80

Art.4°.- Pásese copia del presente Decreto al Concejo Deliberante, a la Secretaria de Economía, Hacienda y Producción, a Contaduría, a Estadísticas y a Recursos Humanos, a sus efectos.

Art.5°.- Dispónese que el presente Decreto será refrendado por el Gabinete Municipal.

Art.6°.- Comuníquese al personal, publicando una copia de la presente en cada reloj de registro de ingreso/egreso.

Art. 7º.- Comuníquese, publíquese, etc.

Sin otro particular saluda atte.